

Política del Comité de Auditoría de InterCorp Financial Services Inc.

1. Elección y Funciones del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría (en adelante, el “Comité de Auditoría” o el “Comité”) de InterCorp Financial Services Inc. es elegido por la Junta Directiva y tiene como objetivo principal monitorear y supervisar los procesos de preparación de la información financiera y contable y las auditorías de los estados financieros de IFS y sus subsidiarias (en adelante, “IFS” o la “Compañía”).

Asimismo, el Comité es responsable de asistir a la Junta Directiva en el monitoreo y supervisión, ayudando a asegurar:

- La calidad e integridad de los estados financieros de IFS, incluyendo sus divulgaciones.
- El cumplimiento con las normas aplicables a IFS y subsidiarias.
- Las calificaciones e independencia de los Auditores Externos (en adelante, los “Auditores Externos”), y el desempeño de su función.
- La implementación por parte de la gerencia (en adelante, la “Gerencia”) de un adecuado sistema de control interno, en particular el sistema de control interno sobre el reporte financiero, velando por su efectividad.
- La supervisión del desempeño del auditor interno (en adelante, el “Auditor Interno”).

El Comité mantendrá informada a la Junta Directiva con respecto a sus actividades.

2. Conformación y funcionamiento del Comité de Auditoría

2.1 Composición e Independencia

El Comité de Auditoría debe estar conformado por no menos de tres (3) miembros elegidos por la Junta Directiva, que a su vez sean directores independientes de IFS. Cada miembro ocupará su cargo hasta su renuncia, remoción, retiro, descalificación o fallecimiento, o hasta que la Junta Directiva nombre un sucesor. Los miembros del Comité pueden ser removidos, con o sin causa justa, en cualquier momento por la Junta Directiva.

Todos los miembros del Comité deben tener conocimientos financieros, lo que requiere tener una familiaridad con las prácticas financieras y contables básicas (o adquirir dicha familiaridad dentro de un período de tiempo razonable después de su nombramiento). Al menos un miembro deberá ser un “experto financiero” del Comité de Auditoría, según lo definido por las reglas de la *Securities and Exchange Commission* (en adelante, “SEC”).

Los miembros del Comité de Auditoría se considerarán independientes siempre que cumplan con todos los requisitos de independencia establecidos en las normas aplicables de la *Securities Exchange Act Rule 10A-3* de la SEC, como se especifica en la *Rule 303A* del *Listed Company Manual* de la *New York Stock Exchange* (en adelante, “NYSE”).

De manera anual, o cuando se nombren nuevos miembros del Comité de Auditoría, dichos miembros deben emitir una declaración de independencia a la Junta Directiva al amparo de la normativa aplicable.

Los cambios de los miembros del Comité de Auditoría deben considerar que:

- Si por algún motivo el Comité de Auditoría se disuelve o deja de existir, los miembros de la Junta Directiva en su totalidad asumirán sus funciones y responsabilidades, hasta que un nuevo Comité sea elegido. En este caso, la Junta Directiva deberá nombrar los miembros de un nuevo Comité lo antes posible.
- En caso de vacancia de uno de los miembros del Comité de Auditoría, éste será sustituido por un Director, quien será nombrado por la Junta Directiva de IFS, o por el Comité de Auditoría, si la Junta Directiva le delega esta facultad. En este caso, la designación deberá ser por decisión unánime de los integrantes del Comité de Auditoría.

2.2 Presidente del Comité de Auditoría

Los miembros del Comité de Auditoría designarán un Presidente por el voto mayoritario de todos los miembros del Comité. El Presidente del Comité presidirá todas las sesiones regulares del Comité y es responsable de establecer las agendas de las reuniones del Comité. En ausencia del Presidente del Comité, el Comité seleccionará a otro miembro para presidir esa sesión.

2.3 Secretario del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría tendrá un Secretario que será el Gerente Legal de IFS o cualquier miembro del Comité de Auditoría que sea nombrado por el voto mayoritario de todos los miembros del Comité. El Secretario es el encargado de llevar las actas del Comité.

2.4 Delegación a Subcomités

El Comité de Auditoría puede formar subcomités compuestos por uno o más de sus miembros para cualquier propósito que el Comité considere apropiado y puede delegar a dichos subcomités el poder y la autoridad que el Comité de Auditoría considere apropiado.

3. Reuniones del Comité de Auditoría

3.1 Reuniones Ordinarias

El Comité se reunirá ordinariamente como mínimo una vez cada trimestre del año, o con mayor frecuencia según lo exijan las circunstancias. El Presidente de la Junta Directiva o cualquier miembro del Comité puede convocar reuniones del Comité. Todas las reuniones del Comité pueden realizarse de manera no presencial, y el Comité puede actuar por consentimiento escrito en lugar de una reunión.

Todos los miembros de la Junta Directiva que no sean miembros del Comité pueden asistir a las reuniones del mismo pero no pueden votar. Además, el Comité puede invitar a sus reuniones -ordinarias y extraordinarias- a cualquier director, o gerente de la Compañía y a otras personas que considere apropiadas para llevar a cabo sus

responsabilidades. El Comité también puede excluir de sus reuniones a cualquier persona que considere inapropiada para llevar a cabo sus responsabilidades.

3.2 Reuniones Extraordinarias

El Comité de Auditoría se reunirá extraordinariamente por lo menos en los siguientes casos:

- Cambios significativos en las políticas de la Compañía o en la normatividad que regula las operaciones de la misma.
- A solicitud de los Auditores Externos de IFS, del Auditor Interno, de la Junta Directiva, su Presidente o de la Gerencia.

3.3 Reuniones con la Gerencia

- 3.3.1 El Comité de Auditoría podrá requerir la presencia de miembros de la Gerencia o de otros funcionarios de IFS en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, con la finalidad de obtener información que considere pertinente.
- 3.3.2 El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez al año con la Gerencia de IFS con el objeto de discutir cualquier asunto que el Comité o cualquiera de esas instancias estimen pertinentes.

3.4 Reuniones con los Auditores Externos y la Gerencia

El Comité de Auditoría deberá reunirse al menos 3 veces con los Auditores Externos y la Gerencia de IFS, a fin de revisar los estados financieros de IFS y los asuntos que puedan afectarlos. Las reuniones del Comité de Auditoría con los Auditores Externos y la Gerencia se deben dar al menos en los siguientes tres momentos:

1. Al inicio del trabajo de auditoría para preparar el proceso de auditoría.
2. Antes del cierre del año auditado para hacerle seguimiento a los avances del proceso de auditoría.
3. Al finalizar la auditoría para revisar el informe de los resultados de la auditoría.

3.5 Actas

Los acuerdos adoptados en las reuniones del Comité deberán constar en actas que serán llevadas por el Secretario del Comité.

3.6 Mayoría

Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

4. Funciones y responsabilidades del Comité de Auditoría

Se espera que las siguientes funciones sean las actividades recurrentes del Comité en el desempeño de sus responsabilidades. Estas funciones deben servir de guía con el entendimiento de que el Comité puede llevar a cabo funciones adicionales y adoptar políticas y procedimientos adicionales según sea necesario o apropiado a la luz de los cambios en las condiciones comerciales, legislativas, regulatorias, legales u otras

circunstancias que tengan un impacto en los negocios de IFS. El Comité también llevará a cabo cualquier otra responsabilidad y deberes que le delegue la Junta Directiva.

El Comité, en el desempeño de su función de supervisión, está facultado para estudiar o investigar cualquier asunto de interés que el Comité considere apropiado. En este sentido, el Comité tendrá la autoridad, a su sola discreción, de contratar a asesores independientes, según lo determine necesario o apropiado para llevar a cabo sus funciones. El Comité también puede utilizar los servicios del asesor interno y/o externo habitual de la Compañía u otros asesores de la Compañía.

El Comité tendrá pleno acceso a los auditores internos de la Compañía (u otro personal o proveedores de servicios responsables de la función de auditoría interna), la Junta Directiva, los ejecutivos corporativos, los empleados y la firma de Auditores Externos según entienda el Comité necesario para llevar a cabo sus responsabilidades.

No obstante lo anterior, el Comité no es responsable de la preparación de los estados financieros de la Compañía ni del reporte de los Auditores Externos. La responsabilidad fundamental de la adecuada preparación de los estados financieros y las revelaciones de la Compañía recae en la Gerencia, mientras que la firma de Auditores Externos es responsable de llevar a cabo la auditoría anual de acuerdo con los estándares del *Public Company Accounting Oversight Board* (“PCAOB”) y de la emisión de su respectivo reporte.

El Comité de Auditoría tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

4.1 Aspectos financieros y de control

- 4.1.1 El Comité deberá revisar las directrices y políticas de IFS que gobiernan los procesos por los cuales se realizan las evaluaciones y gestión de riesgos, incluido el riesgo de fraude. El Comité debe discutir las mayores exposiciones de riesgo de IFS, y los pasos que la Gerencia ha tomado para monitorear y controlar tales exposiciones. Asimismo, el Comité revisará con la Gerencia los programas y controles generales que mantiene la Compañía contra el fraude.
- 4.1.2 El Comité deberá reservar tiempo durante las reuniones para discusiones y deliberaciones, y establecer un horario para reunirse con los Auditores Externos, sin la presencia del gerente general u otros ejecutivos de la Compañía.
- 4.1.3 Revisar con la Gerencia los informes de resultados antes de ser emitidos y divulgados al mercado. Se deberá discutir con la Gerencia la naturaleza de la información a presentar, los comentarios sobre ingresos que se discutirán con los analistas y las agencias calificadoras de riesgo.
- 4.1.4 Revisar los estados financieros anuales auditados y los estados financieros trimestrales con la Gerencia de IFS y, en los casos aplicables, con los Auditores Externos. Dentro de su revisión, hará una evaluación sobre la selección y aplicación de los principios contables, la efectividad de los controles internos y en caso de que se lleguen a encontrar deficiencias en el sistema de control interno, deberán analizar las medidas correctivas a implementar.

El Comité debe supervisar a la Gerencia en su rol de responsable de la preparación, presentación e integridad de los estados financieros de la Compañía, de la idoneidad de los principios contables y las políticas de información que utiliza la Compañía y de establecer y mantener el control interno sobre la información financiera, así como facilitar la comunicación entre los Auditores Externos, las Gerencias de IFS y la Junta Directiva.

El Comité debe prestar especial atención a los métodos, principios, supuestos, criterios, calidad e integridad de todas las actividades y documentos elaborados por la Gerencia y los Auditores Externos.

- 4.1.5 El Comité deberá revisar con la Gerencia y cualquier profesional externo, que el Comité considere apropiado, tendencias y descubrimientos importantes en las prácticas y requerimientos de reporte financiero y sus efectos en los estados financieros de IFS; así como cualquier requisito de revelación.
- 4.1.6 El Comité de Auditoría supervisará los controles internos existentes de la Compañía para monitorear las transacciones con partes vinculadas.

4.2 Asuntos Regulatorios

- 4.2.1 El Comité deberá revisar y monitorear con la Gerencia y cualquier asesor interno o externo, según el Comité considere apropiado, cualquier tema legal (incluyendo el estado de litigios pendientes) que pueden tener un impacto material en IFS y cualquier informe o consultas materiales de agencias gubernamentales o regulatorias.
- 4.2.2 El Comité deberá revisar con la Gerencia y el asesor legal, interno o externo, la adecuación y efectividad de los procedimientos de IFS para asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades regulatorias y legales.
- 4.2.3 El Comité deberá establecer procedimientos para: (i) la recepción, retención y disposición de los reclamos y denuncias recibidos respecto a la contabilidad, los controles internos del Compañía, asuntos de auditoría o potenciales violaciones a la ley, y (ii) la presentación confidencial y anónima por parte de empleados de IFS o sus subsidiarias, o terceros, sobre asuntos de contabilidad cuestionables o sobre los controles internos o temas de auditoría o posibles violaciones de la ley.
- 4.2.4 El Comité puede llevar a cabo cualquier función que le sea requerida o que sea apropiada según las leyes, regulaciones y/o estatutos de IFS y las directivas de la Junta Directiva.
- 4.2.5 El Comité deberá revisar el cumplimiento de las normas tributarias y la situación tributaria de IFS que sean significativas, así como las cuestiones importantes en disputa por las autoridades tributarias.
- 4.2.6 Revisar y tomar las medidas correctivas en caso de recibir informes de los abogados de IFS sobre la existencia de violaciones significativas a las normas a las que está sujeta IFS.

- 4.2.7 El Comité revisará el informe de la Gerencia sobre su evaluación de la efectividad del control interno sobre reportes financieros al final de cada año fiscal y el informe de los Auditores Externos sobre (1) la evaluación efectuada por la Gerencia y (2) la efectividad del control interno sobre reportes financieros.
- 4.2.8 El Comité discutirá con la Gerencia su proceso para realizar las certificaciones trimestrales requeridas bajo la Sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley.
- 4.2.9 El Comité discutirá con la Gerencia, el auditor interno y los Auditores Externos, el proceso para evaluar la efectividad del control interno sobre reporte financiero según la Sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley, incluidas las deficiencias significativas o debilidades materiales identificadas.
- 4.2.10 El Comité discutirá con la Gerencia, el auditor interno y los Auditores Externos cualquier: (1) cambio en el control interno sobre reporte financiero que haya afectado de manera sustancial o que sea razonablemente probable que afecte materialmente el control interno de la Compañía sobre la información financiera que se requiera divulgar y, (2) cualquier otro cambio en el control interno sobre la información financiera que se consideró para las presentaciones periódicas de la Compañía ante la SEC.
- 4.2.11 El Comité revisará los programas de ética y cumplimiento de la Compañía, incluida la consideración de los requisitos legales y reglamentarios, y revisará con la Gerencia su evaluación periódica de la efectividad de dichos programas. El Comité revisará el código de conducta y los programas de la Compañía que la Gerencia ha establecido para monitorear el cumplimiento de dicho código. El Comité recibirá los informes del área de cumplimiento normativo o de los asesores externos de IFS que evidencien una violación material a cualquier ley o norma aplicable, o del incumplimiento del deber fiduciario por parte de la Compañía.
- 4.2.12 El Comité revisará trimestralmente el informe de Gerencia sobre el cumplimiento de los indicadores regulatorios establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, “SBS”) en el marco de Supervisión Consolidada aplicables al Grupo Financiero InterCorp (según sea definido por la SBS). La Junta Directiva será informada sobre esta revisión.

4.3 Auditores Externos

- 4.3.1 Contratar y fijar la retribución de los Auditores Externos para los servicios de auditoría y supervisar la ejecución de su trabajo.
- 4.3.2 Revisar todos los informes preparados por los Auditores Externos e informar y efectuar recomendaciones (cuando corresponda) a la Junta Directiva

- 4.3.3 Evaluar que el equipo profesional de Auditores Externos tenga la capacidad necesaria para conducir la auditoría de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.
- 4.3.4 Verificar que los Auditores Externos cumplan con los criterios de independencia incluidos en el Anexo A del presente documento, así como verificar que IFS se sujete a las restricciones contenidas en dicho documento, en su condición de entidad auditada.
- 4.3.5 Asegurar que los Auditores Externos informen directamente al Comité de Auditoría sobre los resultados de su auditoría.
- 4.3.6 Revisar con los Auditores Externos:
 - 4.3.6.1 Todos los principios contables críticos que se usan para preparar los estados financieros, incluidos los cambios significativos en la selección o aplicación de los principios contables de IFS, y los principales asuntos relacionados con la adecuación del control interno sobre reporte financiero de la Compañía y cualquier acción correctiva específica adoptada a la luz de deficiencias significativas o debilidades materiales.
 - 4.3.6.2 Las cuestiones importantes del reporte financiero y juicios realizados en relación con la preparación de los estados financieros y la razonabilidad de dichos juicios, incluyendo si aplica el análisis de los efectos de principios contables alternativos en los estados financieros
 - 4.3.6.3 El efecto de las iniciativas regulatorias y contables en los estados financieros.
 - 4.3.6.4 El juicio de la Gerencia y de los Auditores Externos sobre la calidad y no solo la aceptabilidad de los principios contables.
 - 4.3.6.5 La claridad de las revelaciones en los estados financieros.
 - 4.3.6.6 Otras comunicaciones significativas entre la Gerencia y el Auditor Externo, tales como la carta de manifestaciones, resumen de los ajustes de auditoría, entre otros.
 - 4.3.6.7 Cualquier comunicación entre la Gerencia con respecto a los problemas de auditoría o contabilidad o los problemas relacionados con el control interno presentados por el trabajo; y cualquier carta de "administración" o "control interno" emitida, o propuesta para ser emitida, por la firma de auditoría a IFS que sea adicional a su informe de auditoría sobre la efectividad del control interno sobre la información financiera.
 - 4.3.6.8 Problemas de auditoría o dificultades en su ejecución, incluidas las restricciones sobre el alcance de las actividades del Auditor Externo o el acceso a la información solicitada y la respuesta dada por la Gerencia.

- 4.3.6.9 La clasificación de las deficiencias en el control interno sobre reportes financieros y cualquier diferencia entre la evaluación de las deficiencias de la Gerencia y los Auditores Externos. El Comité también debatirá con la Gerencia su plan de remediación para abordar las deficiencias de control interno.
- 4.3.7 El Comité aprobará previamente todos los servicios distintos a la auditoría prestados por los Auditores Externos, y no contratará a los Auditores Externos para realizar servicios prohibidos por las normas de independencia de la SEC, tal como dispone el Anexo A. Para este propósito, el Comité ha diseñado un procedimiento de aprobación de servicios que pueden ser efectuados por el auditor externo (o por personas o firmas afiliadas o vinculadas a éstos) incluido en el Anexo B adjunto a la presente política.
- 4.3.8 Conocer y resolver los desacuerdos que se presenten entre los Auditores Externos y la Gerencia de IFS, respecto de los informes financieros que estén revisando.
- 4.3.9 El Comité deberá obtener y revisar con el socio líder de auditoría o el representante de mayor rango de los Auditores Externos, anualmente o con mayor frecuencia según el Comité lo considere apropiado, un reporte de los Auditores Externos describiendo: (i) los procedimientos internos de control de calidad de los Auditores Externos, (ii) cualquier cuestión material planteada por la más reciente revisión interna de control de calidad, o por cualquier consulta, revisión o investigación por parte de las autoridades gubernamentales, profesionales u otro tipo de reguladores respecto de las auditorías independientes realizadas por el Auditor Externo, y las medidas adoptadas para hacer frente a estos temas, y (iii) todas las relaciones entre los Auditores Externos y la Compañía para evaluar la independencia del auditor externo.
- 4.3.10 El Comité discutirá con el auditor interno y los Auditores Externos el alcance general y los planes para sus respectivas auditorías, incluido el personal que ha sido asignado a las mismas.

4.4 Gestión de denuncias (*Whistle Blower*)

- 4.4.1 Recibir y administrar los reclamos e información recibida del personal, proveedores de bienes y servicios e inversionistas de IFS o sus subsidiarias relacionados a temas contables, financieros, de control interno, fraude, ética y de auditoría, según los procedimientos establecidos por el Comité o por la Junta Directiva.
- 4.4.2 Administrar las denuncias anónimas y confidenciales presentadas por los empleados de IFS, sus subsidiarias o terceros, relacionadas a transacciones contables irregulares, garantizando su protección contra represalias, amonestaciones u otras medidas por parte de la Gerencia de la IFS.

4.5 Contratación de Terceros

Contratar los servicios de asesores externos o cualquier experto o expertos en asuntos contables y/o legales, según lo considere el Comité necesario para llevar a cabo sus responsabilidades. En caso que se requiera otra opinión sobre algún tema técnico o que el Comité quiera obtener información adicional, a fin de evitar conflictos de interés, los asesores que contrate no deberán ser los mismos que contrató la Gerencia para esos fines específicos.

4.6 Presupuesto

La Junta Directiva proporcionará el presupuesto que el Comité de Auditoría determine apropiado. Asimismo, el Comité de Auditoría podrá solicitar fondos adicionales para contratar a cualquier asesor que necesite y para pagar cualquier gasto administrativo requerido para el funcionamiento del Comité.

4.7 Auditoría Interna

- 4.7.1 El Comité de Auditoría debe definir los criterios, el perfil y la remuneración del Auditor Interno de la Compañía.
- 4.7.2 El Comité de Auditoría es el responsable de supervisar el cumplimiento del plan anual de trabajo, revisar sus reportes e informes y evaluar el desempeño del Auditor Interno anualmente. Asimismo, es responsable de discutir con la Gerencia las respuestas a los informes de auditoría interna.
- 4.7.3 El Comité de Auditoría tiene la responsabilidad de monitorear las actividades realizadas por la Auditoría Interna, incluyendo discutir las preocupaciones, deficiencias y dificultades identificadas por el auditor interno.
- 4.7.4 El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos una vez al año con el Auditor Interno, sin la participación de la Gerencia y/o de los Auditores Externos.

4.8 Otros Asuntos

- 4.8.1 La anterior descripción de las funciones del Comité de Auditoría no es exhaustiva, por lo que el Comité puede realizar otras funciones que sean necesarias o apropiadas para su función de supervisión. El Comité tiene el poder de delegar su autoridad y funciones en subcomités o miembros del Comité según lo considere apropiado. Para realizar su función de supervisión, el Comité tiene acceso total a los libros, registros, instalaciones y personal de IFS. El Comité puede contratar auditores y otros profesionales para cumplir con su rol.
- 4.8.2 El Comité realizará una evaluación de su desempeño al menos una vez al año para determinar si está funcionando efectivamente. Asimismo, el Comité revisará y reevaluará la presente política periódicamente y obtendrá la aprobación de la Junta Directiva.

ANEXO A

Normas con respecto a los Auditores Externos

I. Normas de Independencia para el Auditor Externo

El Comité de Auditoría verificará que el auditor externo de IFS y cualquier miembro de su equipo de trabajo cumplan con los cuatro principios generales de independencia entre los Auditores Externos y las compañías que auditan de acuerdo a las normas de la SEC y PCAOB. En este sentido, no se debe entablar ninguna relación o prestación de servicios que, ya sea de hecho o de apariencia:

- Crea un interés mutuo o conflictivo entre el auditor y la entidad auditada;
- El auditor actúe como gerente o empleado de la entidad auditada;
- Ponga al auditor externo en la posición de auditar su propio trabajo; y
- Ponga al auditor externo en una posición de defensor legal de la entidad auditada.

Basados en estos principios generales, y en consideración de las normas de independencia de la SEC y PCAOB, las categorías definidas de servicios prohibidos para los Auditores Externos son:

- i. Llevar los libros contables o cualquier otro servicio relacionado.
- ii. Diseño e implementación de sistemas de información financiera.
- iii. Servicios de tasación o valoración, opiniones imparciales (*fairness opinions*).
- iv. Servicios actuariales.
- v. Servicios de tercerización de auditoría interna.
- vi. Funciones administrativas o de Gestión y Desarrollo Humano.
- vii. Corretaje de valores, asesoría de inversiones o servicios de banca de inversión.
- viii. Servicios legales y servicios de expertos no relacionados con la auditoría.
- ix. Servicios que impliquen actuar como gerencia.
- x. Asignaciones de personal temporal o prestado (*loaned staff*).

II. Conflictos de Interés surgidos de Relaciones Laborales

IFS y sus subsidiarias no deben:

- Contratar los servicios de un miembro del equipo de auditoría que haya participado de algún modo en la auditoría externa de IFS el año anterior para ocupar el puesto de Gerente General, Contralor, Vicepresidente de Finanzas o Gerente de Contabilidad para IFS o sus subsidiarias, o cargos similares que tengan influencia significativa en el proceso de preparación de los estados financieros.
- Contratar como auditor externo a una persona que haya trabajado el año anterior a la fecha de inicio de la auditoría, como Gerente General, Vicepresidente de Finanzas, Gerente de Contabilidad de IFS o de sus subsidiarias, o con personas con cargos que tengan una influencia significativa en el proceso de preparación de los estados financieros.

- Contratar a un socio, director o empleado del auditor externo para ejercer labores contables, de supervisión o labores que tengan influencia significativa en el proceso de preparación de los estados financieros de IFS, a menos que, las labores no influyan en las operaciones o políticas financieras del auditor externo.

III. Comunicaciones de los Auditores Externos al Comité de Auditoría

Los Auditores Externos presentarán sus informes y serán supervisados por el Comité de Auditoría de IFS. El auditor externo informará al Comité de Auditoría lo siguiente:

- Las políticas contables significativas;
- Los métodos usados para contabilizar transacciones significativas no usuales;
- Los efectos de políticas contables significativas en áreas controversiales o nuevas, para las cuales no exista un criterio único en las normas contables;
- El proceso usado por la Gerencia para realizar las estimaciones contables particularmente sensibles y el fundamento de las conclusiones del auditor externo con respecto a la razonabilidad de tales estimaciones;
- Los ajustes de auditoría propuestos registrados y no registrados por la Gerencia;
- Su evaluación acerca de la calidad de los principios contables de IFS;
- Su responsabilidad sobre otros documentos que contienen estados financieros auditados;
- Su opinión o comentarios sobre los temas que fueron sujetos de consulta entre la Gerencia y otros contadores;
- Los principales temas analizados con la Gerencia de IFS durante el desarrollo de la auditoría; y
- Los desacuerdos con la Gerencia de IFS, si los hubiere, sobre la aplicación de principios y estimaciones contables; así como sobre la información de detalle que se debe incluir en nota a los estados financieros.
- Cualquier otro asunto requerido por las reglas del PCAOB o de la SEC.

IV. Rotación de los Socios de la Empresa de Auditoría Externa

El Comité de Auditoría deberá estar informado de si los Auditores Externos han cumplido con las normas de rotación de los miembros de su equipo de acuerdo a lo establecido por la SEC y PCAOB, considerando los principales aspectos de esta regla y que son:

- El socio responsable de la auditoría y/o el socio concurrente de revisar la auditoría deben rotar cada cinco (5) años.
- El socio responsable es aquel que toma las decisiones sobre los temas que impactan a los estados financieros y las relaciones con la Gerencia de IFS. El socio concurrente es aquel que también tiene responsabilidad en las decisiones finales, pero tiene un menor nivel de relación con la Gerencia.
- Socios en el equipo de auditoría que tengan responsabilidad en la toma de decisiones en asuntos significativos de auditoría, o que mantengan un contacto regular con la Gerencia y el Comité de Auditoría deben rotar cada siete (7) años.
- Socios encargados de la auditoría de las subsidiarias de IFS cuyos activos o utilidades representan 20% o más de los activos o ingresos consolidados, deben rotar cada siete (7) años.

Se excluye de la rotación a socios considerados “especialistas”, dado que éstos no tienen interacción continua con la Gerencia con respecto a asuntos significativos de auditoría o de contabilidad.

ANEXO B

Procedimiento para contratación de servicios distintos a la auditoría de los Auditores Externos

Las reglas de independencia de la SEC requieren que todos los servicios, incluidos los prestados a IFS y sus subsidiarias, realizados por el Auditor Externo sean aprobados previamente por el Comité de Auditoría.

En este sentido, el Comité de Auditoría de IFS aprueba previamente y de forma anual los servicios que pueden ser contratados con el Auditor Externo tomando en consideración las normas de independencia para el Auditor Externo descritos en el punto I del Anexo A de esta Política. Estos servicios aprobados previamente, son ratificados y/o rectificadas una vez al año por el Comité de Auditoría. Asimismo, el Comité de Auditoría podrá, en cualquier momento, añadir o eliminar servicios de esta relación.

Todos los servicios con el Auditor Externo que se encuentren previamente aprobados de acuerdo con la lista que se enuncia más adelante, en la medida que no excedan del importe de US\$50,000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), pueden ser contratados por las gerencias de IFS y sus subsidiarias sin necesidad de obtener una aprobación específica por parte del Comité de Auditoría de IFS. Los servicios que no se encuentren en la relación de servicios aprobados previamente por el Comité o que estando previamente aprobados superan el importe indicado anteriormente, requieren ser revisados y aprobados de manera específica por el Comité de Auditoría de IFS previo a su contratación.

Para dicho fin, el Comité de Auditoría puede delegar la autoridad para aprobar de manera específica servicios en uno o más de sus miembros. El miembro o miembros en quien se delegue dicha autoridad deberá informar al Comité de Auditoría en su siguiente reunión sobre todas las aprobaciones que ha otorgado y hacer una breve descripción de todos los servicios que han sido aprobados. No se puede delegar en la Gerencia la responsabilidad de aprobar servicios de los Auditores Externos.

La aprobación de los servicios de aprobación previa se hará anualmente por parte el Comité de Auditoría.

La lista de los servicios que cuentan con aprobación previa por parte del Comité de Auditoría se detalla a continuación:

1. Servicios de auditoría y relacionados a auditoría

- a) Emisión de informes especiales requeridos a los Auditores Externos por los reguladores de cada país.
- b) Revisiones limitadas a los estados financieros y revisiones de *covenants* o cláusulas contractuales requeridas por terceros.
- c) Emisión de *comfort letters* para terceros.
- d) Ejecución de procedimientos previamente acordados (*Agreed-Upon Procedures*) aplicados a información financiera y no financiera.

2. Servicios de impuestos

- a) Asesoría relacionada con precios de transferencia tributario.
- b) Apoyo en procedimientos de fiscalización tributaria, que implica la asistencia en revisar la información y documentación de soporte que prepara la entidad para sus procedimientos administrativos ante SUNAT.
- c) Revisión tributaria para reclamaciones ante SUNAT y apelaciones administrativas ante el Tribunal Fiscal de información relativa a la determinación del correspondiente tributo y periodo, que no suponen establecer grados de contingencias.
- d) Preparación de informes tributarios sobre el análisis de las resoluciones emitidas en procedimientos tributarios que lleva IFS y subsidiarias en etapa administrativa (no judicial), que no suponen establecer grados de contingencias.
- e) Apoyo en la revisión del tratamiento fiscal de operaciones, actividades y servicios en base a la normativa tributaria vigente.
- f) Revisión de la documentación de soporte de la declaración jurada de impuesto a la renta anual preparada o elaborada por la Compañía.

3. Otros

- a) Investigaciones específicas relacionadas con riesgos de fraude y actos irregulares.
- b) Asistencia en la revisión e identificación de recomendaciones a alto nivel, basadas en mejores prácticas, en temas de gobierno corporativo y componentes del programa de cumplimiento de la entidad.
- c) Revisión y formulación de recomendaciones a alto nivel, basadas en mejores prácticas, sobre gestión, procesos e informes con relación a la responsabilidad social corporativa.
- d) Ejecución de la debida diligencia a terceras partes (perfiles reputacionales de terceros).
- e) Procesos de *due diligence* contable, operativo, tributario y tecnología, para la potencial evaluación de adquisiciones de empresas.
- f) Evaluación del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SBS - UIF).
- g) Programas de entrenamiento para los directores, funcionarios y empleados.

Para efectos de la contratación de servicios con los Auditores Externos, IFS y sus subsidiarias (en adelante, la “Entidad Contratante”) deberán observar necesariamente el siguiente procedimiento:

(i) Servicios que tienen aprobación previa del Comité de Auditoría y no exceden US\$50,000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

- 1. El alcance, los *fees* y la integridad de los términos contractuales que regirán la prestación del respectivo servicio serán negociados por el área encargada de la Entidad Contratante; quien aprobará dichos términos y condiciones.
- 2. El Auditor Externo enviará por escrito a la gerencia del área encargada de la Entidad Contratante el alcance, *fees* y los términos contractuales que regirán el servicio, indicando de manera expresa que el servicio materia de contratación no afecta su independencia como auditor externo.

3. La aprobación del servicio será efectuada por la gerencia del área encargada de la Entidad Contratante. A partir de esta aprobación, el Auditor Externo podrá prestar el servicio.
4. La gerencia del área encargada de la Entidad Contratante deberá comunicar al Presidente del Comité de Auditoría de IFS, con copia al *General Counsel* de IFS y al *Associate General Counsel* de IFS:
 - (a) la contratación del servicio;
 - (b) que, de acuerdo con la evaluación del Auditor Externo y con su evaluación interna del alcance del servicio contratado, el mismo no afecta la independencia entre la Entidad Contratante y el Auditor Externo, según se establece en esta Política; y
 - (c) que se han seguido los procedimientos internos de la Entidad Contratante para la contratación de asesores externos.

(ii) Servicios que no tienen aprobación previa del Comité de Auditoría o que exceden US\$50,000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

1. El alcance, los *fees* y la integridad de los términos contractuales que regirán la prestación del respectivo servicio serán negociados por el área encargada de la Entidad Contratante; quien aprobará dichos términos y condiciones.
2. El Auditor Externo enviará por escrito a la gerencia del área encargada de la Entidad Contratante el alcance, *fees* y los términos contractuales que regirán el servicio, indicando de manera expresa que el servicio materia de contratación no afecta su independencia como auditor externo.
3. La gerencia del área encargada de la Entidad Contratante solicitará al Comité de Auditoría de IFS (o al miembro que se haya delegado) la aprobación de los servicios antes de proceder a contratarlos.

A tales efectos, deberá enviar un correo electrónico dirigido al Presidente del Comité de Auditoría de IFS con copia al *General Counsel* de IFS y al *Associate General Counsel* de IFS:

- (a) describiendo el servicio a ser prestado;
- (b) adjuntando la confirmación por parte del Auditor Externo de que dicho servicio no afecta su independencia como auditor externo de la Entidad Contratante;
- (c) indicando que, de acuerdo con su evaluación interna del alcance del servicio a contratar, el mismo no afecta la independencia entre la Entidad Contratante y el Auditor Externo, según se establece en esta Política;
- (d) indicando que se han seguido los procedimientos internos de la Entidad Contratante para la contratación de asesores externos; y

- (e) indicar cualquier detalle que resulte relevante para efectos de la evaluación y verificación de la independencia del Auditor Externo.
4. Una vez recibida esa información, el Presidente del Comité de Auditoría o el miembro a quien se le delegue dicha facultad, aprobará o someterá a consideración del Comité de Auditoría en su próxima sesión la contratación del servicio con los Auditores Externos.

Cualquier consulta o asunto que esté sujeto a interpretación, relacionado con los servicios de aprobación previa que pueden ser contratados a los Auditores Externos, deberán ser dirigidos al Comité de Auditoría, o al miembro que éste designe.

En ningún caso la Gerencia de IFS o sus subsidiarias podrá deliberar o aprobar previamente la contratación de servicios a los Auditores Externos, y dicha función no podrá ser delegada por el Comité de Auditoría a la Gerencia.

Preaprobación de servicios de impuestos y otros servicios distintos a la auditoría

Los servicios que no son de auditoría solicitados al auditor externo deben evaluarse de acuerdo con las consideraciones de independencia de la SEC y el PCAOB.

El Comité de Auditoría ha examinado y evaluado cada categoría de servicios específicos que no son de auditoría presentados para aprobación previa y ha determinado que cada uno está permitido según la SEC, el PCAOB y otras reglas de independencia aplicables. El Comité de Auditoría considera que la prestación de servicios que no son de auditoría, individualmente y en conjunto, no tendrá ningún efecto en la independencia con el Auditor Externo. Al llegar a esta conclusión, se consideró lo siguiente:

- Los servicios cumplen con los cuatro principios fundamentales de la SEC en cuanto a independencia del auditor. Los servicios no ponen al Auditor externo en una posición de:
 - Interés mutuo o conflictivo entre el Auditor Externo y la Compañía
 - Auditar su propio trabajo
 - Actuar como gerente o empleado de la Compañía
 - Actuar como defensor de la empresa
- Los servicios no están definidos como inadmisibles según las reglas de la SEC en la Regulación S-X (es decir, servicios de contabilidad, diseño de sistemas de información financiera y servicios de implementación, servicios de evaluación / valoración, servicios actuariales, servicios de outsourcing de auditoría interna, funciones de administración / empleados, recursos humanos, corredor - comercialista / asesor de inversiones / servicios de banca de inversión, servicios legales y servicios de expertos).
- Los servicios no están expresamente prohibidos bajo las Reglas PCAOB 3522 o 3523.
- La estructura de honorarios es presentada como tarifas fijas basadas en tarifas por hora y estimaciones del tiempo para realizar el trabajo y, por lo tanto, es permisible y cumple con la Regla 3521 de PCAOB relacionada con los honorarios contingentes. No hay acuerdos de honorarios contingentes o basadas en resultados.

- La Gerencia puede cumplir con sus responsabilidades en relación con el servicio propuesto y tomará todas las decisiones de gestión y realizará todas las funciones de gestión.

06 de noviembre de 2025
